



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA**
(Córdoba)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN SOCIAL entre el EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA y el ORGANISMO AUTÓNOMO
“RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA”.**

En Conquista, a de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Enrique Guillena Chico 46273555Q, en su doble condición de Alcalde del Ayuntamiento de Conquista P1402000B y Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo “Residencia Municipal de Mayores Santa Ana”, y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizada para la firma del presente Convenio por Resolución de Alcaldía núm. 2023/000000354 de fecha 20/09/2023.

Y de otra parte, la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo “Residencia Municipal de Mayores Santa Ana” con CIF P1400049A; D. Francisco Buenestado Santiago 80156375H; D^a. María Buenestado Batalla 47946215R y D^a. Estefanía Cortés Muñoz 45889732V, cuyo objeto social es Residencia de ancianos destinada a la acogida, sostenimiento, cuidado y tratamiento general y facultativo. En adelante beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, encontrándose la Junta de Gobierno autorizado para la firma del presente Convenio de Colaboración por acuerdo de

EXPONEN

PRIMERO. El Ayuntamiento de Conquista tiene entre sus competencias propias, la gestión de Servicios Comunitarios señalados en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO. El Organismo Autónomo “Residencia Municipal de Mayores Santa Ana”, es un Organismo Autónomo de carácter administrativo que tiene como fin la Gestión del Servicio Público Municipal de Mayores que sirve de vivienda permanente y común de los beneficiarios, en la que se presta asistencia integral y continuada, así como aquellos otros fines que el Ayuntamiento pueda encomendarle en relación con la gestión de los servicios sociales.

TERCERO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración, participación y contribución de las partes que lo suscriben en las tareas propias del AUTÓNOMO “RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA”, para un óptimo desarrollo y consecución de su actividad asistencial.



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

CUARTO. Que el presupuesto general del Ayuntamiento aprobado con fecha 02/05/2023, se ha destinado en la aplicación presupuestaria núm. 231-48000 “ACCIÓN SOCIAL- ORGANISMO AUTÓNOMO “RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA”, 30.000,00 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es la Colaboración Social de tipo cultural, asistencial, formativo y turístico con el Organismo Autónomo “Residencia Municipal de Mayores Santa Ana” de Conquista.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Conquista y el Organismo Autónomo “Residencia Municipal de Mayores Santa Ana”, consideran conveniente colaborar mutuamente para un óptimo desarrollo y consecución de sus fines y acuerdan la suscripción del presente Convenio, que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Es objeto del presente Convenio establecer las bases de la colaboración entre las partes que lo suscriben, para la participación y contribución en la asistencia conjunta de servicios sociales comunitarios a la tercera edad de personas residentes en Conquista.

SEGUNDA. El Ayuntamiento subvencionará al Organismo Autónomo “Residencia Municipal de Mayores Santa Ana” con la cantidad de 30.000,00 €, destinados a sufragar los gastos derivados de suministro energético y costes de personal.

TERCERA. El Organismo Autónomo deberá justificar el cumplimiento de la actividad subvencionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones antes del día 31 de diciembre de 2023.

El incumplimiento de la justificación supondrá la resolución del convenio y el reintegro del importe subvencionado por el procedimiento administrativo de apremio.

El Organismo Autónomo deberá aportar una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Los justificantes acreditativos que se aporten deberán estar a nombre del Organismo Autónomo “Residencia Municipal de Mayores Santa Ana” , siendo la naturaleza de los gastos a justificar:

- Suministro eléctrico
- Costes de personal



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria núm. 231-48000 “ACCIÓN SOCIAL-ORGANISMO AUTÓNOMO “RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA”, destinada a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2023, previo cumplimiento de aquellos requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el momento de la finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso, como máximo hasta el 31/03/2024, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante una cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

a) Certificado expedido por la Secretaria del Organismo Autónomo, acreditativo del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, aceptando la subvención.

b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.

c) En caso de adquisición de material se deberá aportar factura detallada.

d) Certificado del cumplimiento de la finalidad.



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

CUARTA. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en concreto, al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

El Organismo Autónomo “Residencia Municipal de Mayores Santa Ana”, se compromete a:

1. Servicio de cesión temporal o préstamo de ayudas técnicas. El centro residencial Santa Ana tendrá a disposición de la población del municipio de Conquista su catálogo de ayudas técnicas, el cual incluye sillas de ruedas, andadores, muletas, elementos antiescaras, como colchones o cojines o cualquier otro elemento de apoyo.
2. Cesión de auxiliares de enfermería. Para aquellos casos en los que el Servicio de Ayuda a Domicilio tenga necesidades especiales y requiera la contratación de personal a fin de continuar con una prestación de calidad y acorde a la demanda. La cesión de personal se realizará de forma puntual y solo y exclusivamente cuando el Ayuntamiento de Conquista no disponga de los medios de espacio y tiempo necesarios para cubrir el SAD.
3. Taller de fisioterapia grupal. Dirigido a la población mayor de 65 años de la localidad, a fin de ofertar actividades lúdico deportivas, que permitan fomentar los hábitos de vida saludables así como la prevención de dolencias musculares en las personas mayores.
4. Servicio de comidas. El centro residencial pondrá a disposición de las personas mayores de Conquista y /o transeúntes que lo requieran un menú diario, que se pondrá a disposición de estas personas de forma puntual y con la finalidad de paliar una situación de carencia puntual.

QUINTA. El Organismo Autónomo “Residencia Municipal de Mayores Santa Ana”, queda obligado a comunicar al Ayuntamiento de Conquista la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

SEXTA. La vigencia del convenio será desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

SÉPTIMA. Legislación aplicable y jurisdicción competente. En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones LGS.

OCTAVA. Protección de datos. Este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en desarrollo y adaptación del mismo, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Exclusivamente la cantidad a percibir para el año 2023 estará condicionada a la consignación de la partida adecuada y suficiente.

NOVENA. El beneficiario deberá ajustar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

Y prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Alcalde del Ayuntamiento de Conquista y Presidente del Organismo Autónomo “Residencia Municipal de Mayores Santa Ana”

D. Enrique Guillena Chico

Junta de Gobierno del Organismo Autónomo “Residencia Municipal de Mayores Santa Ana”

D. Francisco Buenestado Santiago

D^a. María Buenestado Batalla

D^a. Estefanía Cortés Muñoz